



Veinte maravedis.

379
fol

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Como los Abastecedores de Carros, deuen lle-
 var sus ganados a pastar endonde hubiere
 yerba en las Baldios desta Jurisdiccion
 que se dieros dho. ganados Abasteces-
 dores ni sus hijos, pasar desde costa a
 otra que es toda Comuna a Luente y al
 delante de la Comuna, sin que primero se
 ante todas cosas ayen de sacar el lizo y
 trafico comercio de las ruedas por
 conyugales fuentes Balzas que en libras
 y desembraxadas para que en estos terminos
 no tengan los Partidos y Armas de los paises
 litigio ni controversias, exponiendose a tener
 quimeras de las que se venian, porque esto
 impiden el quieto de los Abastecedores que
 no pueden ser Publicos, sin de pasar libras
 y desembraxadas, y que ademas desta las
 Casas de los Realengos, tienen prantissimas
 inconueniencias que lo son, que no es perjuicio
 la casa obrada y si que se agravan las en-
 tradas salidas, eras, que esto, sino se ve,
 no se dan, el perjuicio, que origina, todo
 lo qual repara, muy conueniente del
 empleo de capitular haciendole presente a fin
 de que se ponga el remedio presio y lomen-
 impedida del mas breu tiempo, pues la de-
 mora que al Publico se le da hablando con

